



CEM/ESC/CAB/ARP/VFL

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

EXENTA N° 20.10.2015* 1925

SANTIAGO,

VISTOS:

Estos antecedentes, Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, celebrado con fecha 13 de octubre de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Melipilla, para el cofinanciamiento de la actividad denominada "50 AÑOS DE LA GRAN GESTA CAMPESINA DE CULIPRÁN", con sus respectivos antecedentes legales;



CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1°, 2° inciso segundo y 16° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un Servicio Público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que, en la Política Cultural 2011-2016, enunciada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se plantean 14 objetivos que guiarán los planes, programas y acciones a desarrollar en el ámbito de la cultura por el siguiente lustro, proponiendo en su objetivo número 8 "Generar acceso a una oferta artístico-cultural", y en su objetivo número 10 "Potenciar y promover el rol de los agentes culturales en la creación y difusión de las artes y la cultura", lo que hace necesario fortalecer la integración del fomento a la producción artística y cultural, su

distribución por la infraestructura cultural existente y el acceso a ella por parte de la ciudadanía.

Que, para satisfacer las necesidades antes señaladas, este Consejo ha implementado el programa Red Cultura, consistente en una plataforma cuyo objetivo es la circulación de contenidos artísticos a través de la infraestructura cultural con fines culturales existente en todo el país, con la colaboración de diversas instituciones culturales en los centros culturales u otra infraestructura con fines culturales, a través de apoyo a su gestión y programación y en la instalación de capacidades en sus equipos y entornos.

Que la Ilustre Municipalidad de Melipilla, es una institución sin fines de lucro, que, a través del Departamento de Cultura busca contribuir al desarrollo cultural local, siendo su principal objetivo desarrollar acciones de manifestaciones artísticas y culturales, generando espacios de encuentro social y cultural, procurando visibilizar el trabajo de los artistas, siendo así agentes fundamentales del tejido cultural. Dichos objetivos se vinculan directamente con los del Consejo.

Que, para cumplir su propósito, se procedió a suscribir un Convenio de Colaboración y Ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Melipilla de fecha 13 de Octubre de 2015; siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.713, del Presupuesto del Sector Público para el año 2014; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la resolución Con Toma de Razón N° 268, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución N° 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado con fecha 13 de octubre de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Melipilla, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

En Santiago de Chile, a 13 de octubre de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada N° 11, Piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA RM" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, rol único tributario N° 69.072.900-8, representada para estos efectos por don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED]. Ambas partes acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración y cofinanciamiento:

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3), 9) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** detenta, dentro de sus funciones: el poner en ejecución planes, políticas y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto; apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten estos espacios; establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con

éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura; así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

3° Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, forma parte de la Comisión Conmemorativa de los "50 años de la Gran Gesta Campesina Culiprán", actividad impulsada por el Municipio de Melipilla, que tiene su origen en la causa de rebelión campesina que logró hacer realidad el eslogan "La Tierra para el que la trabaja".

4° Que, en este contexto, se ha promovido la realización de conversatorios y la realización de un masivo seminario de memoria y patrimonio que contó con una asistencia de 350 personas.

5° Que, dentro de la Comisión Conmemorativa, se definió la realización de una gran fiesta ciudadana con motivo de la celebración de los 50 años de la Gran Gesta Campesina Culiprán, lugar donde se gestó el hecho y donde el presidente Eduardo Frei Montalva entregó los títulos de asignación a las familias campesinas.

6° Que, esta celebración, se fundamenta en la necesidad de la puesta en valor del patrimonio inmaterial de la comuna y en la conmemoración de un hecho nacional de suma importancia en la historia del Movimiento Campesino chileno.

7° Que, por su parte el artículo 1° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

8° Asimismo, el artículo 4° de la misma ley, señala, en su numeral 1°, que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

9° Por otro lado, el artículo 8° de la Ley N° 18.695, prescribe que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES.

La realización de la actividad denominada "50 AÑOS DE LA GRAN GESTA CAMPESINA DE CULIPRÁN" que se realizará el 24 de octubre de 2015, en el sector Las Palmeras de Culiprán de la comuna de Melipilla, y que consistirá en una gran fiesta ciudadana, con diversas actividades, tales como el desarrollo de una exposición fotográfica, el descubrimiento de dos placas conmemorativas, una exposición de herramientas de la época de 1960, la realización de diversos números artísticos y un concierto de música junto a los vecinos del sector.

SEGUNDO. - FINANCIAMIENTO.

Que la actividad tiene un costo total de **\$10.000.000-** (diez millones de pesos).

Que el aporte del Consejo consistirá en el financiamiento de **\$3.600.000.-** (tres millones seiscientos mil pesos), asumiendo el Municipio la diferencia, a través de aportes propios o de terceros.

El Consejo entregará la suma asignada en 1 (una) cuota, que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

TERCERO. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. El Consejo se compromete a:

- a) Velar por la realización íntegra de la actividad.
- b) Prestar una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.
- c) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente convenio
- d) Coordinar la comisión de organización de la actividad objeto del presente convenio.

2. La Municipalidad se encuentra obligada a:

- a) Velar por la realización íntegra de la actividad.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a financiar la actividad referida, lo cual deberá acreditarse mediante la entrega de un informe de actividades y una rendición de cuentas de los fondos transferidos por el Consejo, dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de término de las actividades a la que está destinando el financiamiento. La rendición de cuentas deberá efectuarse según lo dispone la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser aprobada mediante certificación escrita por la Directora Regional. En dicho informe deberá además acreditarse la ejecución del cofinanciamiento comprometido en el presente Convenio. Para estos efectos, el gasto de los aportes propios o de terceros deberá ser acreditado mediante declaración jurada.

La Directora Regional está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, en cuyo caso solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula SÉPTIMA de este convenio, lo que será notificado a la Entidad Responsable por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

- c) En caso que el proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor o cuyos titulares sean personas distintas del Responsable, deberá acompañar al informe las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- d) Realizar el aporte propio o de terceros necesarios para la ejecución del proyecto.

CUARTO.- COORDINACIÓN.

Con el fin de dar cumplimiento total e íntegro al presente instrumento, el Consejo, en el ámbito de las actividades que describe el presente Convenio tendrá una Comisión, que estará compuesta por un integrante de la Municipalidad y un representante de la Dirección Regional Metropolitana, la cual definirá el contenido y detalle de las actividades mencionadas en la cláusula primera, además de los detalles programáticos y organizacionales de las actividades y temáticas más específicas a tratar, incluyendo las modificaciones a la actividad.

Dado lo anterior, las actividades deben ser, en su integridad, aprobadas por la respectiva Comisión o Coordinador, previamente a la realización de ellas.

QUINTO.- DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la Municipalidad, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudiera derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquiera responsabilidad para con los autores y entidades que cautelén derechos de esa naturaleza.

SEXTO.- RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

En toda difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la Municipalidad deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el CNCA, debiéndose incluir el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

El/la directora/a Regional, supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, la La Municipalidad deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el Director/a Regional, dejándose constancia de ello en los antecedentes de Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a el/la Director/a Regional a rechazar gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula SEPTIMA.

SÉPTIMO.- SANCIONES A LA MUNICIPALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si La Municipalidad incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el Director Regional estará facultado/a para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el CNCA se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

OCTAVO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y registrará hasta la ejecución total del proyecto, la que será certificada por el/la Directora/a Regional, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

NOVENO.- DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Región Metropolitana, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO.- El presente convenio se redacta en 10 (diez) cláusulas y se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de La Municipalidad y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forma parte integrante de este convenio el anexo “CONVENIO RED CULTURA-ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA”, mediante el cual el responsable detalló y presentó las características específicas del servicio a financiar.

La personería de doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA** para comparecer en representación del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN METROPOLITANA, consta de Resolución con toma de razón N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta de lo dispuesto en el decreto N° 54, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Melipilla. Ambos documentos no se insertan en el presente Convenio por ser conocido de las partes.

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES, REGIÓN METROPOLITANA

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el seguimiento y control de la ejecución de la actividad de que trata el convenio que se aprueba a través de este acto administrativo; y por el Área de Administración, las medidas pertinentes para la transferencia de los recursos objeto de este convenio y la posterior revisión de la rendición de los mismo.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015, al ítem 09.16.01.24.03.129 “Red Cultura”.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por esta Dirección Regional, en la categoría “Actos con Efectos sobre Terceros”, en la tipología “Convenio de Transferencia” a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



A circular blue ink stamp from the Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana. The stamp contains the text "CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES" around the perimeter and "DIRECTORA REGION METROPOLITANA" in the center. A blue ink signature is written over the stamp.

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución

Gabinete Subdirector Nacional, CNCA
Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
Dirección Regional Metropolitana
Entidad Responsable del convenio que se aprueba en la presente resolución